**Notas COMITE TÉCNICO APARELLAJE MT y AT**

**27 de abril de 2017**

1. **Aprobación de la AGENDA**

Se aprueba.

1. **Aprobación de las Notas de la pasada reunión del COMITÉ TECNICO DE APARELLAJE (23 noviembre 2016)**

Se aprueba.

1. **Cumplimiento del listado de acciones**

Se anima a los fabricantes que todavía no lo han hecho que, por favor, envíen a la Sra. Duque el número de personas certificadas para manipular SF6. Esta información se pide para que, en caso de que la Comisión Europea nos pidiera algo a este respecto, desde AFBEL podamos reaccionar debidamente cuando sea pertinente.

1. **Actividades en Europa relacionadas con SF6**
	1. **Seguimiento del Reglamento de Gases Fluorados 517/2014**
		1. **Informe preliminar del estudio ECOFYS para el Gobierno Alemán sobre las alternativas al SF6**

Recordar que el Gobierno alemán está haciendo una evaluación, que ha encargado a la Consultora Ecofys, para estudiar las perspectivas sobre las alternativas existentes al SF6. T&D Europe está siguiendo este estudio y, últimamente, ha tenido acceso a un informe preliminar de Ecofys. El ámbito de este estudio, en principio, es alemán, si bien se sobrentiende que tendrá interés para la Comisión Europea, de cara al compromiso establecido en el Reglamento 517/2014 de examinar la viabilidad de las alternativas al SF6 no más tarde del año 2020.

La Consultora Ecofys tiene previsto hacer una reunión internacional, a la que se invitará a todos los agentes interesados en este tema antes de presentar su informe final al gobierno alemán. La Consultora aclara que no pretende con esa reunión internacional elaborar un informe de consenso entre todas las partes, más bien, parece ser que incluirán, de alguna forma, referencia a las objeciones que algún participante pueda poner a su informe.

Según el Sr. Otegui, la “condena a muerte” del SF6, está dictada, y tan solo falta poner la fecha. El problema es que se puedan tomar decisiones precipitadas al respecto sin tener en cuenta todos los factores que puedan asegurar que la transición al SF6 free se haga de forma segura y sin perjudicar a la industria. Ver Anexo con el informe preliminar que contiene comentarios del Sr. Otegui.

* + 1. **Documento de posición de Eurelectric**

Este informe (septiembre 2015) hace hincapié en:

* Cost-effective, technically feasible, safe and reliable.
* Compatibility with existing networks
* Reliability of alternatives
* Same functionality & use at the required voltages
* Available from multiple suppliers

Eurelectric sigue a día de hoy apoyando esta decisión. Según Sr. Otegui, habrá que ver cuánto peso tiene el sector para defender esta posición.

El Sr. Muñoz pregunta si podemos hacer alguna gestión para identificar en el MAPAMA quién va a definir y defender la posición española. El objetivo sería ver de qué manera podemos influir. El Sr. Otegui responde que quizá todavía no sea el momento oportuno para identificar el interlocutor adecuado, pero que debemos seguir aportando nuestros argumentos a través de T&D Europe.

* 1. **Actividades de T&D Europe**

**4.2.1 Informe de las actividades del Working Group GS y sus WG’s y/o TF’s**

D. Enrique Otegui muestra el documento donde se muestran los comentarios realizados de la T&D al informe Ecofys (ver Anexo).

El Sr. Otegui sugiere a D. Rafael Muñoz sobre la conveniencia de empezar a analizar estos documentos de SF6 en el seno del GT SF6, de forma que se pueda ir alimentando a T&D Europe con nuestra posición española a medida que la situación vaya evolucionando.

El Grupo de Trabajo de T&D Europe está previsto que se reúna el próximo 7 de junio. En este momento están elaborando tres documentos:

(preguntar Otegui)

1. **Actividades en España relacionadas con SF6**
	1. **Jornada AFESA, celebrada el pasado 23 de marzo con ADEMI y OECC para concienciar sobre el FdV**

El pasado 23 de marzo se celebró una Jornada con AFESA y la OECC (Oficina Española de Cambio Climático), con la colaboración de ADEMI y AFBEL, la cual tuvo un gran éxito en su ejecución y convocatoria.

1. **Relaciones con el MINETUR. GTGT**
	1. **Campaña de Control de Mercado 2017**

Sin novedades. No se ha celebrado la reunión que inicialmente se celebra todos los meses de febrero. Ya se han entregado los productos por parte de los fabricantes de AFBEL para la CPI 2017.

1. **Seguimiento del Reglamento de AT**
	1. **Declaración de conformidad (ITC 03)**
		1. **Experiencia**

Se pregunta a los asistentes si se ha detectado alguna incidencia o problemática en la aplicación de la ITC03 y la Guía.

IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS APLICADAS EN LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Una de las cosas que se pide en la Declaración es que se identifiquen las normas que se han aplicado. La situación que puede plantearse es que un producto sea puesto en el mercado aplicando la edición de la norma entonces vigente, pero en la actualidad, esa norma ha sido sustituida por una nueva edición. En ese caso, cómo identificar la norma aplicada de tal manera que no surjan problemas con la Administración. Si se cita, la norma que no está vigente, el funcionario que revise la Declaración de Conformidad puede rechazar el producto por no utilizar la edición de la norma vigente que aparece en la ITC02. Por el contrario, si en la Declaración de Conformidad se indica la edición de la norma vigente, si se examina el expediente técnico, este no coincidirá con la Declaración de Conformidad, por lo que la Administración podría asumir que se ha producido una falsificación de la Declaración, aunque a efectos prácticos, la seguridad del producto sea equivalente cualquiera que sea la edición de la norma utilizada.

Según D. Enrique Otegui, sería importante que todos los fabricantes actuemos de la misma forma. La identificación de la norma conlleva indicar su edición.

Una forma de actuación puede sería citar en la Declaración de Conformidad la última edición de la norma que figura en la ITC02. Para evitar problemas se añadiría en el expediente técnico una nota que explique que el nivel de seguridad que garantiza la norma realmente utilizada es equivalente al que ofrece la edición vigente, que se cita en la Declaración de Conformidad.

D. Rafael Muñoz explica que en Schneider Electric se ha optado por hacer una Declaración para cada palier técnico de sus equipos. Cuando haya un cambio de normativa, se indicará la nueva fecha de la norma en vigor.

**DECISIÓN: Se decide que todos los fabricantes incluirán en la Declaración de Conformidad la edición de la norma que aparece en la ITC02. Si nos piden el expediente, se aclarará la situación mediante la nota a la que hemos hecho referencia arriba sobre la seguridad equivalente.**

También se plantea el caso habitual de que una Cía Eléctrica que instaló un equipo antes de estar el reglamento vigente, decida trasladar ese equipo a otra instalación. La Guía de la Aplicación de la ITC03 establece que esto es aceptable, pero requiere que la Cía Eléctrica verifique que dicho equipo cumple con las exigencias del reglamento actual. Lo que está ocurriendo es que la Cía Eléctrica se dirige al fabricante para que éste garantice que se cumplen esas exigencias, trasladando así su responsabilidad. ¿Cómo se debe actuar? El Sr. Muñoz sugiere que el cliente encargue a una ECA que certifique que el equipo cumple la normativa actual y se encuentra en buen estado.

**DECISIÓN: Se adopta la decisión por los fabricantes que, en respuesta a la Cía Eléctrica, se le indique que los fabricantes no podemos certificar el cumplimiento de la normativa, ni que el equipo está en condiciones operativas. Por tanto, se le sugerirá al cliente que se dirija a una ECA que certifique ambas cosas: el buen estado del equipo y el cumplimiento de la normativa actual.**

Otra cuestión es la relacionada con los protocolos de ensayos que se deben suministrar como parte del expediente técnico. Cabe la posibilidad que un ensayo llevado a cabo hace un número considerable de años, pueda ser puesto en duda. No hay ninguna norma que limite la vigencia de los protocolos. Por lo tanto, si se diera el caso, habría que defender la vigencia del mismo, apoyándose en la existencia de un sistema de aseguramiento de la calidad. Este sistema, garantiza que cualquier pequeña modificación que se haya introducido en el equipo a lo largo del tiempo, no altera su comportamiento en servicio.

**DECISIÓN: todos los fabricantes están de acuerdo en defender la vigencia de los protocolos, sea cual sea su fecha, haciendo referencia a que el sistema de calidad garantiza que el equipo actual sigue siendo idéntico al que en su día se ensayó, en lo que respecta a su comportamiento en servicio y la seguridad que ofrece.**

Será necesario hacer un seguimiento de las situaciones reales que puedan presentarse y, por ello, se adopta la siguiente decisión:

 **DECISIÓN: cualquier problema que pueda producirse en la aplicación de las anteriores decisiones será inmediatamente comunicado a Dª Mar Duque para que puedan adoptarse las medidas que se puedan considerar adecuadas para resolver la situación y, en todo caso, seguir manteniendo una postura común de todos los fabricantes.**

* + 1. **Identificación de normas aplicadas**

Ver anterior.

1. **Relaciones con MAPAMA**
	1. **Inventario de uso y emisiones de SF6 en 2015. Situación actual**
		1. **Datos de AFBEL**
			1. **Evolución de fugas en fabricación**

Ya tenemos realizada nuestra recopilación de los datos sobre emisiones de SF6.

Se detecta un aumento de nuestras emisiones. Hay que tener en cuenta de que el parque instalado ha crecido y que recopilamos datos de más fabricantes (EFACEC).

El Sr. Otegui hace un llamamiento a que hagamos un esfuerzo para que esa tendencia de crecimiento no continúe.

* + - 1. **Interpretación (unificada) de los datos facilitados**

El Sr. Otegui hace un llamamiento para que los fabricantes de equipos cerrados pongan especial atención a cómo reportan los datos sobre las partidas de:

* “adquisición de SF6 al suministrador de gas”: aquí hay que poner todo lo que se compra al suministrador
* “adquisición de SF6 en equipos importados”: aquí hay que incluir todo, gas dentro del equipo, y, cuando sea el caso, las botellas que vengan con el equipo importado.

La Sra. Duque contactará con los fabricantes de equipos cerrados que no están presentes en esta reunión para que verifiquen, si dichos datos, están bien registrados. Esto permitirá hacer una estimación más ajustada a la realidad del porcentaje de fugas en fabricación, que debiera referirse únicamente a las cantidades de gas realmente gestionadas en las líneas de fabricación.

* + 1. **Datos de UNESA y REE**

Todavía no los hemos recibido en AFBEL. La Sra. Duque enviará un email a Dª. Cristina Rivero (UNESA) y a Dª. Mercedes Vázquez (REE).

* + 1. **Datos de los gestores de Fin de vida**

Aún no hemos visto el informe de este año 2017. Los datos ofrecidos en el ejercicio anterior por parte de los gestores, no resultaron ser útiles de la forma que fueron presentados. Esperamos que este año los datos de los gestores puedan ofrecer información que sean de utilidad.

1. **Publicación del nuevo RD 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y que deroga al anterior Real Decreto 795/2010**
	1. **Análisis del contenido**

Este RD ha incluido la obligación de vaciar el SF6 de los equipos hasta una presión residual de 20mbar (en el Acuerdo Voluntario los gestores tendrán que llegar hasta un nivel de 5mbar).

* 1. **Aspectos a clarificar (si hubiera alguno)**

En el Art 2, el RD 115 incluye solo 16 definiciones, mientras que el RD795 contenía 39. Cabe destacar las siguientes ´lagunas´:

* “Empresas habilitadas”: ¿aplica a los fabricantes, o no? ya que no se les considera como empresa habilitada.
* “Venta o cesión de gas fluorado”:
	+ No hace mención expresa a las operaciones de llenado, necesarias en los equipos sellados, realizadas en fábrica
	+ ¿En qué supuesto queda contemplado el llenado de los equipos cerrados antes de la puesta en marcha? ¿instalación?
* “Mantenimiento”: no tendrá tal consideración la manipulación de componentes que no afecten al confinamiento del fluido
* Falta definición de aparellaje eléctrico
* No define operador
* No incluye aparato sellado herméticamente
* En la definición de “instalación”: elimina la referencia a unión de conductos de gas (que excluiría RMU), que sí aparece en el RD517 ¿aplica el comentario general o por el contrario es una restricción española?
* Formación:
	+ Admisión de certificados de otros Estados miembros de la UE, siempre y que sean conforme a lo dispuesto en este RD
	+ Registro público de centros de formación y evaluación autorizados
	+ Registro de certificados expedidos a centros y evaluadores
	+ Registro de cesiones y ventas en distribuidores y empresas habilitadas
	+ no hay cambios en el alcance de la formación para equipos de conmutación de AT (nuevo certificado tipo), pero deben ofrecerse “nuevas tecnologías alternativas”
	+ La certificación no habilita por ella misma a la realización de actividades recogidas en el Art 3, si no que deben ser ejercidas en el seno de una empresa habilitada (3.8)
	+ Autoriza a realizar (sin tener certificación) la reparación de algunos tipos de aparatos, pero no el aparellaje eléctricos (3.9)
* Art 7.1.a) ¿qué obligaciones impone este registro? ¿puede ser equivalente a lo que exige la ley del impuesto sobre gases fluorados? ¿nos aplica a los fabricantes?
* Art 9.2.d) autoriza que se venda gas a empresas habilitadas y también a quienes
* Art 9.10: no hay referencia a la exclusión de control de fugas para los equipos sellados o que tengan fugas inferiores al 0.1%, que tengan control de presión o densidad, o contengan menos de 6 Kg (\*) ¿se entiende que aplica el comentario general del principio y por lo tanto la excepción del Art 4.1 del reglamento europeo es plenamente aplicable?

Se debate y se llega a la conclusión de que aplica el Reglamento Europeo

(\*) Art 4.1 del reglamento europeo: limitación a 6 kg

* Disposición adicional tercera: no exige que los operarios de las líneas de fabricación estén certificados, cosa que no estaba explícitamente declarada en la legislación anterior.
* Disposición transitoria única: otorga validez a los certificaos emitidos de acuerdo con el anterior RD795 y reglamento europeo 842
* Disposición final segunda: hace referencia a la aplicación del RD100/2011 sobre actividades potencialmente contaminantes, que habrá que analizar en detalle por si acaso.
* Anexo VIII: ¿es esto aplicable a los procesos de fabricación, en particular, el control de fugas automático? Según esto, en las fábricas se debe disponer de un control automático de fugas.

El Sr. Otegui comenta que esto no debería ser así, que se deben hacer controles periódicos de fugas, pero no instalar un control automático de fugas. Si el Ministerio nos pregunta, deberíamos argumentarlo de esta forma.

En general, los asistentes no detectan ningún motivo para actuar frente al Ministerio a este respecto.

1. **Jornadas de AFBEL sobre Campañas de Vigilancia de Mercado**
	1. **Informe de las jornadas realizadas desde la anterior reunión: Valencia**

Se comunica que, de nuevo, esta Jornada vuelve a presentarse como un gran éxito en relación al aforo conseguido y al interés despertado dentro de la Generalitat. Sin embargo, el Sr. Otegui resalta que la jornada formativa tuvo un alcance menor en cuanto al quorum alcanzado, si lo comparamos con el que se tuvo en Extremadura.

En esta ocasión, el Ministerio de Industria, D. José R Herrerías, sí asistió y realizó su ponencia.

* + 1. **Sesión de divulgación general**

Ver anterior

* + 1. **Sesión de formación para los técnicos de la administración**
			1. **Iniciativa de formación de la I2F2**

Desde que el LCOE está ofreciendo su formación a este respecto, su forma de intervenir en nuestra jornada formativa es algo peculiar en tanto que en su exposición hacen hincapié en que la formación que de verdad merece la pena es la suya, no ésta que se realiza con AFBEL. Esto hace que los asistentes puedan no apreciar bien el valor de dicha formación.

* 1. **Próximas citas**

Se prevén celebrar Jornadas en País Vasco y Galicia, si bien la nueva situación de LCOE está dificultando la organización de las mismas.

1. **Informe del GT Directivas**

Desde la última reunión que se celebró, solamente recordar los siguientes hitos:

* Seguimos trabajando para excluir los equipos de smartgrids de la Directiva WEEE, por cumplir los dos requisitos: formar parte de una gran instalación y estar diseñados para una red específica. Ahora se trabaja en el ámbito europeo para poder aunar en una posición común a todos los países, ya que ahora mismo Francia parece haberse inclinado por incluir la ecotasa en dichos equipos.
* En Ecodiseño para transformadores de potencia ya se está iniciando el trabajo para la viabilidad del TIER2.
* En la Directiva REACH, se informa que todavía no se tiene constancia de que los anhídridos, que se utilizan para la fabricación de piezas epoxys, se hayan vuelto a incluir en la lista de sustancias candidatas para ser prohibidas. Esto nos da un tiempo adicional de respiro.

La próxima reunión del GT Directivas está prevista para el 29 de junio, a la que se espera que acudan los nuevos miembros (Siemens, ZIV y Arteche)

1. **Listado de acciones**

Ver documento adjunto

1. **Próxima reunión**

Se decide celebrar la próxima reunión el martes 24 de octubre.